

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID: 1057489-210-LQ25

DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por Servicio De Salud Oriente Hospital Del Salvador, correspondiente a Licitación Pública ID_ 1057489-210-LQ25 denominado “*Servicios de Traslados de Pacientes FONASA dependientes del Hospital del Salvador por georreferencia a Centros de Diálisis*” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 23 de mayo de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 28 de julio de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
La adjudicación podría no ajustarse a lo establecido en las bases de licitación	<p>Ley N.º 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente su artículo 10, que establece que las contrataciones deben efectuarse con estricta sujeción a los principios de transparencia, eficiencia, igualdad de los oferentes, libre competencia y publicidad.</p> <p>Decreto Supremo N.º 661/2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 41, que dispone que “las 	<ul style="list-style-type: none"> • Reclamo INC-1151458-D2D3D8 • Acta Técnica y Económica. 	<p>Ficha Licitación</p> <p>https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=2U6rHFyRX317pKASqNOWmg==</p>

	<p>bases de licitación deberán establecer criterios de evaluación objetivos y adecuados a la naturaleza de los bienes o servicios requeridos”, resguardando así la equidad y la transparencia del procedimiento.</p> <p>Artículo 58, que regula “La entidad licitante no podrá adjudicar a ofertas que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las bases</p>		
--	---	--	--

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL
(114)
Distribución:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 25-8-2025 - 14:14:5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-70936
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>